



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



EXPT. N.º 90/2026

DENOMINACIÓN.- BOLSA DE TRABAJO DE MAESTROS/AS Y/O MONITORES/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.- VALORACIÓN DEFINITIVA Y FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE MAESTROS/AS Y TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL

En El Real de la Jara, a 11 de agosto de 2026, siendo las 09:00 horas, se reúne el Tribunal de Selección del proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Trabajo de Maestros/as y/o Monitores/as de Educación Infantil para prestar servicios en la Escuela Infantil Municipal, al objeto de estudiar las alegaciones formuladas frente a la valoración provisional de la fase de concurso, revisar las puntuaciones que procedan y aprobar la puntuación final del proceso selectivo.

La sesión se desarrolla de forma continuada hasta las 13:00 horas, momento en que se dan por concluidos los trabajos del Tribunal.

PRIMERO.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Dentro del plazo conferido se examinan las alegaciones y documentación obrantes en el expediente, entre ellas las formuladas por las siguientes aspirantes:

- **María Martín Lemus:** Solicita la revisión del apartado de titulación por disponer de Técnico Superior en Educación Infantil y de la formación complementaria aportada, en particular el diploma de Monitor de Tiempo Libre de 360 horas.
- **María Jesús Magro Aguilar:** Solicita la revisión del apartado de titulación, al haber aportado Grado en Educación Infantil y Técnico Superior en Educación Infantil, interesando que se determine si una de dichas titulaciones resulta baremable como titulación adicional.
- **Débora Sánchez Calvo:** Solicita la revisión de la puntuación otorgada en experiencia laboral, al considerar que la experiencia acreditada durante el curso y en Escuela de Verano no había sido computada correctamente.
- **Amanda Sánchez Rodríguez:** Solicita la revisión de los apartados de formación complementaria y experiencia profesional. Alega 790 horas de formación y solicita la revisión individualizada de los periodos de experiencia acreditados conforme al baremo de las bases.
- **Beatriz Martín de Soto Belvis:** Solicita la revisión de las valoraciones efectuadas en la fase de concurso.

El Tribunal procede a efectuar una nueva revisión íntegra de la documentación y de los méritos aportados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, aplicando estrictamente el baremo establecido en la Base 7.3 de la convocatoria y atendiendo a la finalidad del proceso selectivo y a la diferente titulación habilitante de las personas aspirantes que permitirá configurar las correspondientes relaciones de Maestros/as de Educación Infantil y Técnicos/as de Educación Infantil.

En relación con el apartado de titulación, el Tribunal distingue necesariamente entre la titulación aportada como requisito de acceso, que habilita a la persona aspirante para participar en el proceso y que, por su propia naturaleza, no puede ser nuevamente valorada como mérito, y las titulaciones adicionales que sí pueden ser objeto de baremación. Conforme a la Base 7.3, únicamente se valoran como titulación adicional los Ciclos Formativos de Grado Superior de la familia de educación, los Grados o Diplomaturas de la familia de Magisterio o Pedagogía y los Másteres de los ámbitos de la educación o pedagogía, siempre que sean diferentes de la titulación utilizada para acceder a la plaza.

Del mismo modo, respecto de la formación complementaria, las bases exigen expresamente que los cursos estén relacionados con la materia objeto de la convocatoria y hayan sido impartidos por Organismos Oficiales o Entidades Públicas. En consecuencia, no procede valorar automáticamente cualquier actividad formativa por el mero hecho de estar vinculada genéricamente con menores o actividades educativas, sino únicamente aquella que guarde una relación suficiente con las funciones propias del primer ciclo de Educación Infantil.

Por este motivo, el Tribunal acuerda no valorar como titulación, formación complementaria o experiencia específica, según corresponda, los méritos relativos a monitor/a de ocio y tiempo libre, animación sociocultural, escuelas de verano u otras actividades similares, cuando su contenido o las funciones efectivamente desarrolladas no acrediten una relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas. Las propias bases circunscriben la experiencia baremable a puestos desempeñados en Escuelas de Educación Infantil y exigen que la documentación presentada permita acreditar suficientemente la idoneidad de dicha experiencia con las funciones propias de las plazas objeto del proceso.

Asimismo, con ocasión del estudio de las alegaciones, el Tribunal advierte un error en el criterio aplicado en la valoración provisional de determinados periodos de experiencia laboral. En aquella valoración se habían computado determinados días de prestación de servicios como días completos, sin ponderar adecuadamente la jornada efectivamente realizada cuando esta era inferior a la jornada completa.

La Base 7.3 exige expresamente que en los certificados, contratos e informes correspondientes conste la jornada de trabajo, dato que, por tanto, debe ser tenido en consideración en el cálculo de la experiencia. Asimismo, establece una puntuación de 0,20 puntos por cada mes de trabajo o jornada completa como maestra y 0,006 puntos por cada día suelto que no complete

Código Seguro De Verificación	DPeLrCsamYSY8j7YhcgSVw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas			Firmado	11/08/2026 14:33:48
	Maria del Carmen Duran de la Rosa			Firmado	11/08/2026 14:32:19
Observaciones				Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPeLrCsamYSY8j7YhcgSVw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





mensualidad, y de 0,10 puntos por cada mes de trabajo o jornada completa como técnico/a o monitor/a y 0,003 puntos por cada día suelto que no complete mensualidad.

En consecuencia, el Tribunal considera que no resulta procedente equiparar una jornada parcial a una jornada completa, pues ello supondría otorgar idéntica puntuación a periodos con distinta dedicación efectiva y dejaría sin contenido la exigencia de las bases de acreditar la jornada de trabajo. Por ello, acuerda corregir la valoración provisional y efectuar el cómputo de forma proporcional a la jornada efectivamente acreditada, tomando como referencia la jornada completa y aplicando la correspondiente proporción cuando la prestación se haya realizado a tiempo parcial. De esta forma, los días o periodos trabajados a jornada parcial se traducen en su equivalente proporcional respecto de la jornada completa a efectos de aplicar las puntuaciones previstas en la Base 7.3.

Esta corrección se realiza con carácter general y uniforme respecto de todas las personas aspirantes afectadas, y no exclusivamente respecto de quienes hayan formulado alegación, con la finalidad de garantizar la aplicación homogénea del baremo y los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el proceso selectivo.

Como resultado de la revisión, el Tribunal estima total o parcialmente aquellos extremos de las alegaciones que resultan debidamente acreditados y ajustados a las bases, y desestima aquellos relativos a titulaciones, cursos o experiencias que constituyan requisito de acceso, no se encuentren comprendidos en el baremo o no acrediten la relación exigida con las funciones propias de las plazas convocadas. Las puntuaciones resultantes de esta revisión y de la corrección del cómputo de la experiencia se incorporan con carácter definitivo a las tablas contenidas en la presente acta.

SEGUNDO.- VALORACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

A continuación, el Tribunal incorpora las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, consistente en la exposición y defensa de la memoria descriptiva del puesto y entrevista curricular, de conformidad con la Base 7.4. La fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario obtener al menos 5 puntos sobre 10.

TERCERO.- PUNTUACIÓN FINAL DEFINITIVA Y FORMACIÓN DE LAS BOLSAS

La calificación final resulta de la suma de la puntuación definitiva de la fase de concurso y de la obtenida en la fase de oposición. A efectos de funcionamiento de la bolsa, el Tribunal acuerda diferenciar dos relaciones, una correspondiente a MAESTROS/AS y otra a TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

A) BOLSA DE TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	Apellidos y nombre	Titulación	Form. compl.	Lengua ex- tranj.	Experi- encia	Oposición	TOTAL
1	MARTÍN DE SOTO BELVIS, BEAT- RIZ	0	0,55	0	0,63	7,50	8,683
2	MARTÍN LEMUS, MARÍA	0	1,00	0	0	7,50	8,50
3	MAGRO AGUILAR, MARÍA JESÚS	0,00	1,00	0,75	0,00	6,50	8,25
4	SÁNCHEZ CALVO, DÉBORA	0	0	0	0,48	7,50	7,98
5	CASTILLO CAMPANO, DESIREE	0	0	0	0,95	7,00	7,95
6	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, AMANDA	0	1,00	0	0,27	6,50	7,769
7	MURILLO DELGADO, MARTA	0,00	1,00	0,00	0,00	6,50	7,50
8	RODA PÉREZ, MACARENA	0	0	0	0	6,00	6,00
9	MORENO DOMÍNGUEZ, LETICIA	0	0,10	0	0	5,00	5,10

B) BOLSA DE MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	Apellidos y nombre	Titulación	Form. compl.	Lengua ex- tranj.	Experi- encia	Oposición	TOTAL
1	PAREJO GARCÍA, RAQUEL MARÍA	1,00	1,00	0,50	2,00	7,50	12,00
2	FARIÑA LÓPEZ, ANABEL	0,00	1,00	0,50	0	7,50	9,00
3	MAGRO AGUILAR, MARÍA JESÚS	0,00	1,00	0,75	0,00	6,50	8,25
4	MURILLO DELGADO, MARTA	0,00	1,00	0,00	0,00	6,50	7,50
5	REYES MÁRQUEZ, NURIA	0,00	1,00	0,00	0,75	5,00	6,75
6	RUBIO FALCÓN, MARÍA	0,00	0,15	0,50	0,14	5,00	5,79

CUARTO.- ACUERDOS DEL TRIBUNAL

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en los términos resultantes de la revisión efectuada y reflejados en las puntuaciones definitivas de la presente acta.

Código Seguro De Verificación	DPeLrCsamYSY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	11/08/2026 14:33:48
Observaciones	Maria del Carmen Duran de la Rosa	Firmado	11/08/2026 14:32:19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPeLrCsamYSY8j7YhcgSVw%3D%3D	Página	2/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición, así como la puntuación total del proceso selectivo.

TERCERO.- Aprobar la formación de dos relaciones diferenciadas, Bolsa de Maestros/as de Educación Infantil y Bolsa de Técnicos/as de Educación Infantil, con el orden de prelación indicado anteriormente.

CUARTO.- Publicar la presente acta en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal, a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:00 horas del día indicado, se da por finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

La Presidenta,

El Secretario,

Fdo.- Dña. María del Carmen Durán de la Rosa

Fdo.- D. Isaac Manuel Amuedo Valderas

RECURSO DE ALZADA.- Contra los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección contenidos en la presente acta, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el propio Tribunal de Selección o ante la Alcaldía-Presidencia, como órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Código Seguro De Verificación	DPeLrCsamYSY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	11/08/2026 14:33:48
	Maria del Carmen Duran de la Rosa	Firmado	11/08/2026 14:32:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DPeLrCsamYSY8j7YhcgSVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

